

**CUADRO DE AMORTIZACION DE PRESTAMO HIPOTECARIO
REGIMEN ESPECIAL EN ALQUILER (RD. 1932/1991)**

EXPEDIENTE 18.1.0013/95
PROMOCION 30 VPO REPPA
MUNICIPIO HUESCAR
PROMOTOR AYUNTAMIENTO DE HUESCAR

ANOS	CARENCIA	CAPITAL	INTERESES	ANUALIDAD
1997	2.352.295			2.352.295
1998	2.242.704	506.219	3.302.991	6.051.914
1999		1.166.198	6.509.361	7.675.559
2000		1.448.050	6.342.641	7.790.692
2001		1.757.923	6.149.629	7.907.552
2002		2.098.378	5.927.788	8.026.164
2003		2.472.207	5.674.351	8.146.558
2004		2.882.455	5.386.301	8.268.756
2005		3.332.442	5.060.345	8.392.788
2006		3.825.786	4.692.893	8.518.678
2007		4.366.433	4.280.026	8.646.460
2008		4.958.683	3.817.473	8.776.156
2009		5.607.224	3.300.574	8.907.799
2010		6.317.168	2.724.247	9.041.417
2011		7.094.086	2.082.950	9.177.038
2012		7.944.053	1.370.639	9.314.692
2013		8.873.689	580.724	9.454.413
2014		9.890.212	-293.983	9.596.229
2015		11.001.491	-1.261.319	9.740.172
2016		12.216.102	-2.329.827	9.886.275
2017		13.543.396	-3.508.826	10.034.569
2018		7.279.520	-2.224.886	5.054.634
TOTA	4.594.999	118.581.715	57.584.093	180.760.807

RESOLUCION de 19 de marzo de 1997, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se hace pública la relación de ayudas concedidas para la investigación en materias relacionadas con el Programa Regional de Planeamiento en Centros Históricos de Andalucía.

La concesión de ayudas con destino a la financiación de proyectos de investigación en materias relacionadas con el Programa Regional de Planeamiento en Centros Históricos se reguló mediante Orden de 14 de octubre de 1996 de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

En la referida Orden que realiza la convocatoria, se señala en su artículo octavo que el Jurado de selección, a la vista de los proyectos, y teniendo en cuenta el objeto y metodología de los mismos, así como el número total de solicitudes presentadas podrá optar entre adjudicar ayudas por la totalidad o por parte del importe previsto en la Orden y según el artículo noveno de la misma, que corresponderá a la Directora General de Ordenación del Territorio y Urbanismo resolver sobre la concesión de las Ayudas.

Por todo ello, en virtud de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 8/96, de 26 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1997 y a propuesta del Jurado de selección, por esta Dirección General se dispone lo siguiente:

Primero. Se subvencionan los proyectos que a continuación se relacionan en las cuantías que se detallan:

- «El Centro Histórico de Sanlúcar de Barrameda: Urbanismo y Arquitectura en la ciudad Ducal». José Ignacio Sánchez-Cid Enderiz. Arquitecto. 2.000.000 ptas.
- «Análisis Territorial de una unidad de asentamientos. Metodología y Proceso. Evolución Histórica y realidad actual. Grado de homogeneidad. Proyección de futuro».

Francisco José García Navarro/M.^o Angeles Muñoz Rubio. Historiador del Arte y Arquitecta. 2.000.000 ptas.

- «Una propuesta técnico metodológica para la integración paisajística de los centros históricos andaluces mediante el proceso de planificación con especial consideración de las ciudades pequeñas y medias emplazadas en colina». Jesús Rodríguez Rodríguez/Carmen Venegas Moreno. Geógrafos. 1.500.000 ptas.

- «Tipología de redes de centros históricos andaluces». José M.^o Fera Toribio y equipo. Geógrafos y Arquitectos. 2.000.000 ptas.

- «La revitalización económica de los centros históricos de las ciudades medias». Irene Mendoza García. Arquitecta. 1.000.000 ptas.

- «SIPHU. La intervención arqueológica sobre la ciudad desde un sistema de información del patrimonio histórico urbano. Aplicación en el Conjunto Histórico de Niebla (Huelva)». Juan Manuel Campos Carrasco y equipo. Arqueólogos. 1.500.000 ptas.

- «Centros Históricos de ciudades del Magreb: El norte de Marruecos». Pedro Campos Jara y equipo. Arquitecto, Geógrafo e Historiador. 2.000.000 ptas.

Segundo. El abono del importe de las ayudas se efectuará del siguiente modo:

a) El 30% (treinta por ciento) de la ayuda concedida se hará efectivo a la concesión de la misma, debiendo quedar justificado mediante certificación del coordinador de los trabajos antes del siguiente abono.

b) El 30% (treinta por ciento) se distribuirá entre cada una de las fases de realización del proyecto previsto, previa certificación del coordinador del trabajo.

c) El 40% (cuarenta por ciento) restante a la entrega del Proyecto y aceptación definitiva por el coordinador.

Tercero. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta a la concesión de las ayudas podrá dar lugar a la modificación o revocación de éstas, en particular cuando concurran algunas de las causas establecidas en los artículos decimocuarto y decimoquinto de la Orden de convocatoria.

Notifíquese la presente resolución, así como publíquese en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 19 de marzo de 1997.- La Directora General, Josefina Cruz Villalón.

Ilmo. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Secretario General de Planificación, Directores Generales y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 5 de mayo de 1997, por la que se modifica el Reglamento de las Denominaciones de Origen Jerez-Xérès-Sherry y Manzanilla-Sanlúcar de Barrameda y de su Consejo Regulador.

Por Orden del Ministerio de Agricultura de 2 de mayo de 1977 (BOE núm. 113, de 12 de mayo de 1977), corregida en el BOE núm. 134, de 6 de junio de 1977, se reglamentan las Denominaciones de Origen «Jerez-

Xérès-Sherry» y «Manzanilla-Sanlúcar de Barrameda» y su Consejo Regulador.

El tiempo transcurrido, el marco surgido tras la adhesión de España a la Unión Europea y la conveniencia de adecuar a la realidad de la elaboración de vinos tradicionales, la zona de producción de los mismos que figura delimitada en el texto del Reglamento, hace necesario modificar algunos aspectos del mismo.

En su virtud, a propuesta del Consejo Regulador, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO

Artículo Unico. Se modifica el punto 2 del artículo 4 del Reglamento de las Denominaciones de Origen «Jerez-Xérès-Sherry» y «Manzanilla-Sanlúcar de Barrameda» y de su Consejo Regulador, aprobado por Orden del Ministerio de Agricultura de 2 de mayo de 1977 (BOE núm. 113, de 12 de mayo de 1977), que pasa a tener la siguiente redacción:

«Dentro de la zona de producción, se distinguirá la tradicionalmente designada Jerez Superior, integrada por las viñas plantadas en tierras de albarizas de los términos municipales de Jerez de la Frontera, El Puerto de Santa María, Sanlúcar de Barrameda, Trebujena y los de Rota y Chipiona, lindantes con el de Sanlúcar, que por la constitución físico-química de su suelo, situación y características climatológicas son idóneas para la producción de los vinos de calidad superior».

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de mayo de 1997

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 14 de abril de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2974/96, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don Eduardo Rubio Ortega recurso contencioso-administrativo núm. 2974/96, contra la Resolución de 7 de mayo de 1996, de la Dirección General de Gestión de Recursos del Servicio Andaluz de Salud, por la que se dispone la publicación del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en los recursos núms. 1324 y 1349/91, publicada en BOJA núm. 62, de 28 de mayo de 1996.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2974/96.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la misma.

Sevilla, 14 de abril de 1997.- El Director General de Personal y Servicios, Tomás Aguirre Copano.

RESOLUCION de 28 de abril de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 320/95, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, se ha interpuesto por la Federación Provincial de Servicios Públicos (UGT), recurso contencioso-administrativo núm. 320/95, contra la Resolución de 16 de diciembre de 1994, de la Dirección General de Gestión de Recursos del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca Concurso de Traslado para cubrir plazas vacantes de Diplomados Universitarios en Enfermería/Ayudantes Técnicos Sanitarios de Centros Asistenciales dependientes del Organismo.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 320/95.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la misma.

Sevilla, 28 de abril de 1997.- El Director General de Personal y Servicios, Tomás Aguirre Copano.

RESOLUCION de 2 de mayo de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, de delegación de competencias en la concertación de determinados servicios complementarios.

La Resolución de 24 de abril de 1997 de esta Dirección Gerencia autorizó la suscripción de prórrogas, por un período máximo de cuatro meses, de los conciertos de terapias oncológicas en Málaga y radiodiagnóstico en Jaén (Andújar). En el marco de la reordenación de los servicios concertables por el Servicio Andaluz de Salud es conveniente delegar las competencias de contratación de estos servicios, y necesario adecuar los contratos a la normativa de aplicación en esta materia.

Por tanto, previo informe de la Subdirección de Asuntos Jurídicos, y en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección Gerencia